



## Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas de Corrientes.

Filial de la Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del  
Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios - Adherida a la C.G.T.  
Personería Gremial n° 1688 - Res. Ministerio de Trabajo E y S.S. n° 1054/05

REP. DOMINICANA 1551 - TEL/FAX. (03783) 435798 - 469516 C.P. 3400 CORRIENTES

[www.camionerosctes.com.ar](http://www.camionerosctes.com.ar) email: [sindicato@camionerosctes.com.ar](mailto:sindicato@camionerosctes.com.ar)

### **REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA SOLICITAR LOS CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA SINDICAL Y LIBRE CONFLICTO GREMIAL**

Para tramitar los Certificados de **LIBRE DEUDA SINDICAL Y LIBRE CONFLICTO GREMIAL** las empresas, que prestan el Servicio de Transporte Automotor de Cargas Generales, Logística y Servicios; deberán acreditar ante este Sindicato la siguiente documentación laboral, provisional, de la Seguridad Social y Sindical de todos sus Trabajadores Dependientes, a saber:

1.- Nota con membrete de la empresa firmada por el titular de la misma o su representante legal debidamente acreditado, número de CUIT y Constancia de Inscripción en AFIP, domicilio y número de teléfono. Debiendo especificar ante que empresa deberá presentar los Certificados peticionados.

2.- Copia Certificada de la Planilla de Personal (Ley 11.544 y Decr. Regl. 16.115/33), por los últimos seis (6) meses o por el periodo de desarrollo actividades si éste fuere menor a seis (6) meses.

3.- Original del Libro de Remuneraciones (art. 52 LCT), por los últimos seis (6) meses o por el periodo de desarrollo actividades si éste fuere menor a seis (6) meses.

4.- Original de Planilla de Contralor de Kilometraje (Ítem 4.2.15. CCT 40/89) debidamente Rubricada por la Autoridad de Aplicación (DPT) por cada trabajador Conductor Camionero de Larga Distancia, por los seis (6) últimos meses o por el periodo trabajado si éste fuere menor.

5.- Original de Recibos de Haberes de todos los trabajadores dependientes, por los seis (6) últimos meses o por el periodo trabajado si éste fuere menor.

6.- Original de Constancia de Pago Bancario de los Haberes (Resolución N° 360/01 MTE y SSN) de todos los trabajadores dependientes, por los seis (6) últimos meses.

7.- Original de Constancia de Inscripción de cada trabajador dependiente en el Registro Único de Personal (art. 7° inc. b) y art. 18° inc. b) de la Ley 24.013 o art. 84° y conc. de la Ley 24.467).

8.- Original de Constancia del pago de los últimos seis (6) meses por Obra Social, con F931 de A.F.I.P., y detalle del personal declarado específicamente y por Obra Social de los mismos, en caso de contar con otra Obra Social además de CONDUCTORES CAMIONEROS Código 103204, correspondiente al último mes.

9.- Copia de Constancia del pago de los últimos seis (6) meses de Aportes Sindicales a este Sindicato y a nuestra Federación Nacional de Trabajadores Camioneros y Obreros del Transporte Automotor de Cargas, Logística y Servicios.

Se les hace saber a las empresas que soliciten dichos Certificados que la documentación que acompañen a la nota de requerimiento; quedará a disposición de las mismas en esta entidad sindical para su restitución al firmante de la nota, luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días corridos de presentada dicha documentación o al momento de entregarse al firmante de la nota, si correspondiere, las Certificaciones requeridas.